



Resolución de Superintendencia

Nº 1080 -2015-SUCAMEC

Lima, 26 NOV 2015

VISTA: La queja por defecto de tramitación presentada por la empresa SILVER HILLS S.R.L., respecto del Expediente con Registro Nº 201500286288 de fecha 26 de octubre de 2015, en contra de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - GEPP, y por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, toda referencia a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil -DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. La empresa SILVER HILLS S.R.L., en adelante la administrada, presentó mediante Registro Nº 201500286288 de fecha 26 de octubre de 2015, su solicitud de emisión de una (01) Guía de Tránsito para el transporte de explosivos, desde el polvorín Famesa – Huaraz, con destino al polvorín de la Concesión Minera Peri I, ubicado en el distrito de Matacoto, provincia de Yungay y Huaylas, departamento de Ancash, los cuales serían transportados por el conductor Yuri Huamán Wilson con licencia de manipulador de explosivos Nº 8643-14, de la empresa de Inversiones Yuri S.A.C.
3. Mediante solicitud registrada con el Nº 201500304331 de fecha 12 de noviembre de 2015, reiterada con Registro Nº 201500286288 de fecha 20 de noviembre de 2015, la administrada presenta queja por defecto de tramitación respecto del expediente Registrado con Nº 201500286288 de fecha 26 de octubre de 2015, en contra de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, alegando incumplimiento de los plazos establecidos legalmente sobre el referido procedimiento de emisión de Guía de Tránsito para el transporte de explosivos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la SUCAMEC.
4. El artículo 158 numeral 158.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la queja por defecto de tramitación se formula contra los defectos de tramitación que supongan paralización, incumplimiento de plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deban ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.



El objeto de la queja por defecto de tramitación es subsanar precisamente el trámite que, por una conducta activa u omisiva del funcionario encargado de la tramitación



no haya continuado en su proceso administrativo. Dicha denuncia no suspende el trámite del expediente.

5. De la revisión del Informe N° 111-2015-SUCAMEC-GEPP de fecha 17 de noviembre de 2015, elaborado por la GEPP, se advierte que respecto a la solicitud de emisión de una (01) Guía de Tránsito para el transporte de explosivos, presentada por la empresa SILVER HILLS S.R.L., se emitió la Resolución de Gerencia N° 2367-2015-SUCAMEC-GEPP de fecha 02 de noviembre de 2015, que resolvió declarar improcedente la referida solicitud, la misma que finaliza el procedimiento administrativo de Guía de Tránsito solicitado con Registro N° 201500286288 de fecha 26 de octubre de 2015. Asimismo, el referido Informe señala que a través del Registro N° 201500286288 de fecha 06 de noviembre de 2015, la administrada presentó Recurso de Reconsideración contra la aludida Resolución de Gerencia.
6. En el presente caso, se advierte que la queja por defecto de tramitación fue presentada el día 12 de noviembre de 2015, mientras que la Resolución de Gerencia N° 2367-2015-SUCAMEC-GEPP fue emitida el 02 de noviembre de 2015; es decir, la referida queja fue interpuesta cuando el procedimiento administrativo había concluido con la emisión de la referida Resolución de Gerencia; razón por la cual corresponde declararla infundada, teniendo en cuenta que el objeto de la queja por defecto de tramitación es subsanar el trámite que, por una conducta activa u omisiva del funcionario encargado de la tramitación, no haya continuado con el proceso administrativo respectivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 de la Ley N° 27444.
7. Sin perjuicio de ello, cabe indicar que mediante Resolución de Gerencia N° 2555-2015-SUCAMEC-GEPP de fecha 24 de noviembre de 2015 se resolvió declarar estimado el referido Recurso de Reconsideración interpuesto con fecha 06 de noviembre de 2015, así como disponer se lleven a cabo las acciones correspondientes a fin de continuar con el procedimiento administrativo a efectos de otorgar la respectiva Guía de Tránsito.
8. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013, vigente a partir del 04 de mayo del 2013, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2013-IN de fecha 12 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.
9. En ejercicio de las facultades previstas en el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



SUCAMEC
Oficina Central de Asesoría Jurídica
V°B°
F. ARAU



SUCAMEC
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil
V°B°
J RIVERA



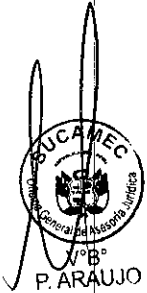


Resolución de Superintendencia

SE RESUELVE:

Declarar **INFUNDADA** la queja por defecto de tramitación presentada mediante Registro N° 201500304331 de fecha 12 de noviembre de 2015, en contra de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, respecto del Expediente Registrado con N° 201500286288 de fecha 26 de octubre de 2015, presentada por la empresa SILVER HILLS S.R.L.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



